



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

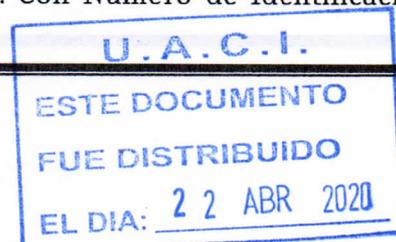


CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

NOSOTROS: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mí carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, THELMA ELIZABETH COLORADO DE DERAS, mayor de edad, licenciada en laboratorio clínico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria número [redacted], en mi calidad de Apoderado especial de DADA DADA CIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DADA DADA CIA S.A. DE C.V.. Con Número de Identificación





MINISTERIO
DE SALUD



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

Tributaria cer, uno, cinco cuya existencia legal compruebo con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de marzo del año mil novecientos setenta y dos, ante los oficios notariales de Samuel Antonio Castro, inscrita al Juzgado tercero de lo civil y comercio, a las diez horas treinta minutos del día veintiuno de julio del año mil novecientos setenta y dos; Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de SERGIO TULIO MELENDEZ GONZALEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce, Credencial de Elección de Junta Directiva, para un periodo de siete años, celebrada el día veinte de marzo del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio, al número CIENTO NUEVE, del Libro TRES MIL DOCEIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce; Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO, del libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de otros contratos mercantiles, el día tres de noviembre del año dos mil catorce, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar: **"INSUMOS MÉDICOS" PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", para el Año 2020.** A precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

REGLON	CODIGO DE PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	10702122	42311513	<p>COMPRESA DE GEL PARA USO FRIO O CALIENTE, DIFERENTES MEDIDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE</p> <p>SE OFRECE: Compresa de gel revestida de poliuretano negro duradero permite la reutilización, se mantiene frío por hasta 30 minutos. Diseñado con material libre de látex. Rellenos de gel de sílice no tóxicos, ColPac sigue siendo flexible cuando se congela, Marca del Marca del producto: Chattanooga Origen: México /USA Fecha de vencimiento del producto: N/A Detalle de cantidades a entregar: 4 unidades tamaño 32x47 cm. Mod. 1556 Grande 4 unidades tamaño 17x28 cm. Mod. 1562 mediana 5 unidades tamaño 25x34 cm. Mod. 1552 estándar TOTAL DE 13 UNIDADES No. REGISTRO ANTE DNM: N/A</p>	C/U	13	\$41.00	\$533.00
2	10702123	42311513	<p>COMPRESA CALIENTE DE MANTA , REUSABLE, DIFERENTES MEDIDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL</p> <p>SE OFRECE: compresas de calor húmedo para Hidrocollator o tanques de compresas calientes. Proporciona hasta 30 minutos de calor. Compresas totalmente naturales que contienen bentonita, un hidrocoloide de relleno natural, envuelto en un tejido de mezcla de algodón. Marca del producto: Chattanooga Origen: México/USA Fecha de vencimiento del producto: N/A Detalle de cantidades a entregar: 4 unidades tamaño: 38x61 cm. Mod. 1004 Grande 4 unidades tamaño: 61 cm. Mod. 1002 cuello 4 unidades tamaño: 25x30 cm. Mod. 1006 estándar TOTAL DE 12 UNIDADES No. REGISTRO ANTE DNM: N/A</p>	C/U	12	\$44.50	\$534.00



4	61202055	60124317	<p>PLASTILINA TERAPEUTICA(SE SOLICITA: LIBRA)</p> <p>SE OFRECE: PLASTILINA TERAPÉUTICA THERAPUTTY COLOR VERDE (RESISTENCIA MEDIUM) PRESENTACIÓN: FRASCO DE 1 LB MODELO: 10-0920 EL MATERIAL DE EJERCICIO MANUAL THERAPUTTY ES EL ESTÁNDAR EN EL MATERIAL DE EJERCICIO RESISTIVO PARA MANOS. CADA MASILLA CODIFICADA POR COLORES TIENE UNA CONSISTENCIA DIFERENTE QUE VA DESDE XX-SOFT PARA FORTALECER EL AGARRE MÁS DÉBIL HASTA EXTRA FIRME PARA DESARROLLAR UN AGARRE MÁS FUERTE. DISPONIBLE EN PRÁCTICOS CONTENEDORES DE PLÁSTICO FÁCILES DE ABRIR. MARCA DEL PRODUCTO: THERAPUTTY ORIGEN: USA/ OTROS FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A NO. REGISTRO ANTE DNM: N/A</p>	C/U	6	\$45.00	\$270.00
5	61202275	49201609	<p>BANDAS DE RESISTENCIA(SE SOLICITA DE: DIFERENTE COLOR Y RESISTENCIA)</p> <p>SE OFRECE: BANDA DE EJERCICIO BAJA EN POLVO CanDO-ROLLO DE 6 YARDAS. CADA BANDA ESTA CODIFICADA POR COLORES TIENE UNA RESISTENCIA DIFERENTE QUE VA DESDE XX-LIGERO PARA FORTALECIMIENTO DÉBIL HASTA XXX-PESADO PARA DESARROLLAR UN FORTALECIMIENTO MÁS FUERTE. PRESENTACIÓN: CAJA DE 6 YARDAS DETALLE DE CANTIDADES A ENTREGAR: 2 UNIDADES COLOR ROJO MOD. 10-5212 2 UNIDADES COLOR VERDE MOD. 10-5213 2 UNIDADES COLOR AZUL MOD. 10-5214 TOTAL DE 6 UNIDADES MARCA DEL PRODUCTO: CANDO ORIGEN: USA/UK/SRI LANKA/ MALAYSIA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A NO. REGISTRO ANTE DNM: N/A</p>	C/U	6	\$25.00	\$150.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

37	10660740	42201708	<p>GEL HIDROSOLUBLE PARA ULTRASONOGRAFIA, GALON</p> <p>OFRECE: ECOGEL 200 (ENVASE 5 LITROS) ES UN GEL DE VISCOSIDAD MEDIA DISEÑADO PARA SU USO EN ULTRASONIDO TERAPEUTICO, DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN Y OTROS PROCEDIMIENTOS EXTERNOS QUE REQUIERE UN MEDIO CONDUCTOR TODAVIA FACIL DE USAR VISCOSO.</p> <p>Marca: ECOGEL 200 Origen: CANADA Vencimiento del producto: NO MENOR A DOS AÑOS No. REGISTRO ANTE DNM: IM158527112014</p>	C/U	22	\$20.00	\$440.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....							\$1,927.00

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén del Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para



todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE "INSUMOS MEDICOS"

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.



- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empackado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.
- n) Leyenda requerida "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a. Presentación.
- b. Nombre del producto
- c. Número de lote.
- d. Número de unidades que contiene la caja.
- e. Fecha de fabricación.
- f. Fecha de vencimiento (cuando procede)
- g. Nombre del fabricante
- h. Lugar de fabricación (país)
- i. Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- j. Colocar la leyenda "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA".
- k. Indicaciones de cómo acomodar el empaque.



- I. Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.

- EMPAQUE PRIMARIO

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

- EMPAQUE SECUNDARIO

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

- EMPAQUE COLECTIVO

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General. Para lo cual se ha verificado las correspondientes asignaciones presupuestarias: 2020-3212-3-02-03-21-1-54113, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Es de UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 00/100 (US\$ 1,927.00)



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.



CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca. En Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias. Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa", y debe expresar en esta lo siguiente: Licitación Pública LP No. 06/2020-HNST, Resolución de Resultados de Adjudicación No.11/2020, Contrato No. 26/2020, Fondo General, Descripción del bien, precio Unitario según Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, Precio Total, No. de Compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA. Debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.



CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Almacén, al momento de la entrega del bien en días hábiles. Para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% 20 días hábiles Después de la Distribución del contrato. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un valor de: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 40/100 (US\$ 385.40) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del contrato legalizado y estará vigente durante Ciento Ochenta Días (180) días contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.



CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

Cumplimiento del Contrato por el VEINTE por ciento (20%) del valor incrementado
Artículo 37 del Reglamento de la LACAP.

GARANTÍA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de: CIENTO NOVENTA Y DOS 70/100 (US\$ 192.70) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. deberá presentarse CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por Trescientos Sesenta y Cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Publica LP- No. 006/2020-HNST, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día Doce de Diciembre de dos mil diecinueve. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.11/2020; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00m. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén:



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.



CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

2347-1210. El Jefe de Almacén programara las entregas con Administradores de Contrato. En el (Departamento de Almacén) del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADORES DE CONTRATOS. La administración del presente contrato, estará a cargo de:

1. Sra. Inés Carmelina Irigoyen, Jefe de Fisioterapia, Renglones: 1, 2, 4, 5.
2. Licda. Diana Mercedes Valladares Méndez, Jefe de Radiología e Imágenes, Renglón: 37

Quienes deberán cumplir o dar cumplimiento a lo establecidos en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Art. 74 DEL REGLAMENTO y al cumplimiento de Las clausulas establecidas en el contrato que se deriva de la presente Adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del servicio o bien, cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la LACAP.

CLAUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA Se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.



CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la



MINISTERIO
DE SALUD

GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.



CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.



MINISTERIO
DE SALUD



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, y la apoderada del CONTRATISTA: En 3ª. Calle Poniente y 21 Avenida Norte. Edificio Ericsson, San salvador, El Salvador, TELEFONO: 2264-9200 Email: licitaciones@dada-dada.com.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los dieciseis días del mes de Abril del año dos mil veinte.

Dr. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

Thelma Elizabeth Colorado de Deras
THELMA ELIZABETH COLORADO DE DERAS
DADA & DADA CIA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las siete horas con cuarenta minutos del día dieciseis del mes de abril del año dos mil veinte, Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien es de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona a quien conozco y que identifíco para el presente acto por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación [redacted] actuando en su carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa



MINISTERIO
DE SALUD



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, THELMA ELIZABETH COLORADO DE DERAS, de cincuenta y siete años de edad, licenciada en laboratorio clínico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué para el presente acto por medio de su Documento Único de Identidad

Identificación Tributaria número:

en mi calidad de Apoderado especial de DADA DADA CIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, DADA DADA CIA S.A. DE C.V. Con Número de Identificación Tributaria

, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) Testimonio de escritura de constitución otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día quince de marzo del año mil novecientos setenta y dos, ante los oficios notariales de Samuel Antonio Castro, inscrita al Juzgado tercero de lo civil y comercio, a las diez horas treinta minutos del día veintiuno de julio del año mil novecientos setenta y dos; b) Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de SERGIO TULIO MELENDEZ GONZALEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCEUNTA Y CINCO del libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil doce; c) Credencial de Elección de Junta Directiva, para un período de siete años, celebrada el día veinte de marzo del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio, al número CIENTO NUEVE, del Libro TRES MIL DOECIENTOS TREINTA Y DOS,



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

del Registro de Sociedades, el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce; d) Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO, del libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de otros contratos mercantiles, el día tres de noviembre del año dos mil catorce, y para efectos del presente me denominare Apoderado Especial administrativo del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO 2020", FONDO GENERAL, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado Especial Administrativo de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1)La declaración jurada otorgada por la señora Thelma Elizabeth Colorado de Deras, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de DADA DADA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante los oficios Notariales de JORGE ALBERTO JOSE HERNANDEZ AVILEZ, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta y cinco del día cinco de febrero del año dos mil diecinueve, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO SEIS DOS MIL VEINTE, FONDO GENERAL, denominada: "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE" FONDO GENERAL, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación; 2)Solvencia Fiscal, emitida por el Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual hace constar que la Sociedad "DADA DADA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en



MINISTERIO
DE SALUD



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ.

CONTRATO No. 26/2020
LICITACION PUBLICA LP-No. 06/2020-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 11/2020
FONDO GENERAL

los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, emitida por el Jefe de Departamento de Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Salvador, en la cual hace constar que la Sociedad "DADA DADA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, en la cual hace constar que la Sociedad "DADA DADA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto; 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, en la cual hace constar que la Sociedad "DADA DADA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", ha cancelado sus obligaciones con esta unidad de pensiones; 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la cual hace constar que la Sociedad "DADA DADA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solvente con dicho Instituto, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, en la cual constar que la Sociedad "DADA DADA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de febrero del año dos mil veinte; 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, en la cual hace constar que la Sociedad "DADA DADA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de febrero del año dos mil veinte. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**




Dr. WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE



THELMA ELIZABETH COLORADO DE DERAS
DADA & DADA CIA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

